

09.00 CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece en su artículo 3 que corresponden a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local las competencias que actualmente tiene atribuidas, salvo las de coordinación de políticas migratorias que se asignan a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Igualmente señala el Decreto que se mantienen las entidades que actualmente tiene adscritas dicha Consejería.

En consonancia, el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, señala que con el objeto de adaptar el Decreto 98/2019, al Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, es necesario proceder a su modificación, mediante la supresión de los apartados que hagan referencia a la materia de políticas migratorias.

11E DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Obtener información para identificar posibles brechas de género en el uso de los servicios y en la participación pública, y así orientar las actuaciones para su reducción. Esta actividad se realiza mediante la recogida de datos desagregados en las siguientes tareas:

A.1.1. Atender las demandas de presentación de documentos y escritos en el registro general y las funciones de información y atención a la ciudadanía.

Estos indicadores permitirán recopilar datos sobre el interés y uso posible que tienen los servicios del programa para hombres y mujeres, en relación con cada una de las áreas en las que se desarrollan competencias, así como de las posibles brechas de género en la utilización de servicios de administración electrónica y en la participación en las políticas públicas que se ejecutan.

A.1.2. Facilitar la obtención de firma electrónica y cl@ve. Herramientas esenciales para el acceso y uso de los servicios de administración electrónica.

A.2. Impulsar la inclusión en los sistemas de información y registros administrativos de la variable sexo de forma que sea posible obtener información relevante en materia de género y colaborar con los diferentes centros directivos para mejorar los análisis de la brecha de género en la tramitación de disposiciones normativas.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones previstas se orientan a mejorar la incorporación de la transversalidad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por la Consejería, de manera que se pueda garantizar el acceso igualitario de hombres y mujeres a los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de

26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Igualmente, la desagregación por sexo de la información recopilada en el ámbito de actuación por el programa, da cumplimiento al artículo 10.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Los resultados obtenidos deberán orientar la reformulación de las actuaciones, si fuese necesario, para contribuir a la integración de la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas públicas en la Consejería, en cumplimiento de la Ley para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Con ello además se integran las directrices previstas para el desarrollo de planes específicos de igualdad en cada consejería, que habrán de elaborarse para cumplir el Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026.

12F TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A.1. Analizar criterios que permitan la evaluación de las políticas públicas desde la perspectiva de su mayor o menor incidencia en la igualdad de género.

A.2. Recabar información desagregada por sexo en las distintas actuaciones a desarrollar:

- Distintos perfiles de puestos de trabajo incluidos en el Catálogo de entes instrumentales.
- Composición del Inventario de puestos de entes instrumentales.
- Sistemas de provisión de puestos de trabajo de entes instrumentales.
- Solicitudes de información y accesos al Portal de transparencia.

A.3. Analizar la información recabada según la actuación anterior, al objeto de valorar las posibles brechas de género y las medidas correctoras.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia.

Actuación A.1: Ley 12/2007, artículos 5, 6 y 65.

Actuaciones A.2 y A.3: Ley 12/2007, artículos 10, 11, 32 y 60.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

El análisis de la información pertinente y la identificación de las situaciones o actuaciones en las que se detecte la existencia de brecha de género, permitirá en el ámbito competencial implantar las medidas correctoras que se determinen, con los siguientes impactos positivos:

- Elaborar un índice de las políticas públicas, mediante el cual se identifique de forma ordenada la mayor o menor inclusión del principio de transversalidad de género en sus actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad.

- Establecer sistemas de provisión de puestos de trabajo con criterios que permitan el acceso igualitario de mujeres y hombres.
- Identificar y corregir prácticas que dificulten el acceso a mujeres a puestos directivos y de responsabilidad.
- Realizar actuaciones que promuevan el ejercicio del derecho de acceso a la información de forma igualitaria para mujeres y hombres.

14B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A.1. Valoración Integral de Violencia de Género realizada desde las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de la Comunidad Autónoma andaluza.

A.2. Valoración Urgente del Riesgo realizada desde las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género de los IMLCF de la Comunidad Autónoma andaluza.

A.3. Actuaciones en servicio de guardia de atención a las víctimas de violencia de género y mujeres víctimas de agresiones sexuales de los IMLCF.

A.4. Actuaciones con cargo a los créditos correspondientes al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, consistentes en refuerzo de personal en los Órganos Judiciales y en Fiscalía con competencia en materia de violencia de género y en las UVIVGs de los IMLCF de Andalucía.

A.5. Dotación de dependencias que garanticen la no coincidencia víctima/agresor en las dependencias de los juzgados con materia de violencia sobre la mujer.

A.6. Asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género.

A.7. Garantizar designación inmediata de procuradores en procesos judiciales a las víctimas de violencia de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia.

Las actuaciones en materia de Violencia de Género (A.1 y A.2) que se desarrollan desde las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG) de los IMLCF de Andalucía, tienen su encuadre en el artículo 37 de la Ley 13/2007. Atendiendo a los cual, las UVIVG tendrán entre sus funciones:

- La valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y de las agresiones sufridas por hijos y las hijas y menores a su cargo.
- La valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a cargo.
- La valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la normativa.

En cuanto a la actuación A.3 la normativa de referencia es el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, que regula los servicios de guardia de los Médicos Forenses que componen los IMLCF.

Por lo que respecta a la actuación enmarcada en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (A.4), tiene su encuadre en el Eje 3 PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS, apartado 3.1. JUSTICIA, en las siguientes medidas, según la actuación en cada caso:

- Actuación de Refuerzo en las Unidades Valoración Integral de Violencia de Género de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía: Medida del Pacto de Estado 134-135.
- Actuación de Refuerzo en los Órganos Judiciales y Fiscalías con competencia en Violencia de Género: Medida Pacto de Estado 139 y 149.

Por lo que respecta a la actuación A.5, se adecúa a lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

La actuación A.6 referida a la asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género, responde al imperativo legal exigido en el artículo 20 apartados 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en los artículos 27.d), 35 y 35 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. En todo caso, cuando se trate de garantizar la defensa y asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

La actuación A.7 da cobertura a lo establecido en el artículo 20.5 de Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. También es norma de referencia para esta actuación el convenio suscrito con la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Actuaciones A.1, A.2, A.3 y A.4 la valoración integral de la violencia de género implica el estudio de la víctima, del denunciado y de los y las menores expuestos a la violencia para determinar las consecuencias de la misma más allá de las agresiones en el plano físico y psíquico, así como el estudio de los roles e interacciones de los elementos implicados: víctimas (mujeres y menores) y denunciados. Con estas actuaciones se garantiza la seguridad, integridad y recuperación de los menores y de las mujeres, y se permite un seguimiento periódico de su evolución. Se asegura, además, el establecimiento de un proceso específico que desarrolle el Protocolo estatal médico forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género.

Especial mención requieren las agresiones sexuales, en las que es necesario aplicar el Protocolo andaluz de actuación sanitaria ante la violencia de género, evitando la revictimización de las mujeres mediante una sola exploración ginecológica conjunta y garantizando la adecuada obtención y conservación de pruebas de interés médico legal.

Las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que se pusieron en marcha durante el año 2019, mejorarán la atención de las mujeres durante todo el procedimiento judicial,

y favorecerán su bienestar emocional mediante la agilización de los trámites correspondientes y la pronta finalización de todo el proceso. Además, la cooperación institucional en este ámbito permitirá la elaboración de informes más completos, con una visión global de la situación de la víctima y su entorno.

Por último, se contribuye a garantizar que todas las víctimas tengan derecho en condiciones de igualdad al recurso con independencia de su lugar de residencia.

En cuanto al impacto de la Actuación A.5, se trata de proteger al máximo la dignidad de las víctimas y singularmente de las menores, evitando en la medida de lo posible, como se ha dicho anteriormente, que se agrave su victimización dada su especial vulnerabilidad.

Actuaciones A.6 y A.7: se pretende garantizar la atención inmediata a las víctimas de violencia de género por los profesionales de la abogacía de los distintos colegios de abogados y abogadas de Andalucía, mediante un asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado/a y procurador/a en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida, así como garantizar que los colegios de procuradores y procuradoras adopten las medidas necesarias para la designación urgente de profesional en los procedimientos que se sigan por violencia de género, cuando la víctima desee personarse como acusación particular.

14C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A.1. Planificación plurianual de las plazas en centros de internamiento, medidas de medio abierto y servicios de mediación penal de menores. Las diferencias en la población infractora que cumple medidas en los centros y servicios de justicia juvenil han de ser tenidas en cuenta con el objeto de asegurar la igualdad en el acceso a los recursos de internamiento y medio abierto con independencia del género, ya que analizando la población de justicia juvenil, el género es el factor que en mayor medida determina al colectivo, por encima de otros tan significativos como las características sociales y familiares, existiendo una fuerte masculinización de la población menor infractora.

A.2. Desarrollo de programas de igualdad en todos los centros y servicios de justicia juvenil de Andalucía. Se planifica la elaboración de programas de igualdad que respeten y garanticen los principios de responsabilidad, tolerancia y coparticipación en todo aquello que afecte a la organización y funcionamiento de los recursos. Los proyectos educativos incorporan como programas básicos de actuación, los de coeducación y de prevención de la violencia de género, y todos los centros y servicios de justicia juvenil cuentan con talleres y programas de prevención de violencia de género en los que se trabaja sobre la toma de conciencia, la comprensión sobre su origen, el destierro de ideas y creencias erróneas sobre los roles en función del género, así como la violencia asociada y el desarrollo de habilidades en solución de conflictos, poniendo especial énfasis en la presencia de roles ligados al riesgo de violencia de género en parejas adolescentes. Estos talleres incluyen información sobre las políticas de igualdad, así como sobre los pasos a dar cuando aparece un caso de violencia de género.

A.3. Desarrollo de planes de igualdad entre los profesionales de los centros y servicios de justicia juvenil. La efectiva implementación de los planes de igualdad es un compromiso de la Consejería

de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para lo cual participa en las políticas de igualdad de los empleados públicos de la Junta de Andalucía. Además, para los profesionales de las entidades privadas los planes son requisito de la contratación pública.

A.4. Ampliación del número de profesionales que atienden en las distintas sedes del Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía y en los Puntos de Encuentro Familiar, creando equipos itinerantes.

A.5. Exigencia en el pliego de prescripciones técnicas para contratar el Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía de que todos los profesionales cuenten con formación en violencia de género. De la misma forma, en la contratación de los servicios de Punto de Encuentro Familiar se exige que todos los miembros que compongan el equipo técnico, acrediten, al menos, formación complementaria en violencia de género.

A.6. Valoración de las actuaciones tendentes a alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la concesión de las subvenciones, así como la representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de dirección, incluidas en las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia.

A.1. Da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 sobre Transversalidad de género de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

A.2. Con esta actuación se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 sobre Principios rectores, de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, apartado d.

A.3. La Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con más de 2.000 trabajadores en los centros y servicios de justicia juvenil. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en la gestión de estos recursos, se dispone como requisito para acceder a la contratación pública, la obligatoriedad de contar con planes de igualdad que permitan la conciliación familiar y laboral de los trabajadores.

A.4. El acercamiento de los Servicios de Asistencia a Víctimas de Andalucía y de Puntos de Encuentro Familiar, mediante la ampliación y movilidad de los profesionales que los integran, contribuye al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de acuerdo con la cual la atención a las víctimas de violencia de género debe ser especializada, multidisciplinar y accesible a ellas, particularmente a aquellas que por sus circunstancias personales, sociales o culturales se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, personas mayores, personas inmigrantes y personas que vivan en el medio rural, con especial atención a las personas menores de edad en situación de riesgo social.

A.5. Garantizando la especialización prevista en el artículo 43.2 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, citado en el párrafo anterior, se exige a los equipos profesionales que prestan servicio en el Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía y en los Puntos de Encuentro Familiar, que cuenten con formación en violencia de género.

A.6. Esta actuación queda vinculada al mandato previsto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, sobre subvenciones públicas.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

A.1. Aumentar el índice de concentración de medidas privativas de libertad en mujeres en la propia provincia o provincias limítrofes. Con ello se pretende que la población menor infractora femenina cumpla la medida judicial en un recurso de internamiento próximo a su residencia, de forma que no se produzcan desigualdades de género a la hora de la ejecución de las medidas y de la intervención socioeducativa y terapéutica.

A.2. Disponer de conocimiento permanente de la población menor infractora desde una perspectiva de género. El seguimiento y la supervisión de los centros de justicia juvenil que lleva a cabo la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, según se dispone en la Instrucción 1/2016, de 14 de junio, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se regula la supervisión y control de los centros de internamiento de menores infractores de la Junta de Andalucía, facilita disponer de conocimiento permanente de la población menor infractora desde una perspectiva de género.

En atención a la fuerte masculinización de esta población, es necesario ahondar sobre las implicaciones de género en el ámbito de la justicia juvenil, para identificar problemas y necesidades de la población receptora. Esto queda reflejado en las fichas de supervisión sistemáticas empleadas para seguir el funcionamiento de los centros y las posibles deficiencias y necesidades percibidas, tanto por los técnicos de la Delegación territorial que realizan la visita a los centros, como por el personal que trabaja directamente en los mismos, así como por los propios menores.

A.3. Desarrollar de manera efectiva los planes de igualdad entre los y las profesionales de los centros y servicios de justicia juvenil, incluyendo su formación permanente en igualdad de género, como estrategia para favorecer su desarrollo en la vida cotidiana de los centros de menores infractores.

A.4. Con la ampliación de los equipos profesionales que atienden en las distintas sedes del Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía y en los Puntos de Encuentro Familiar, colocando sedes itinerantes en algunos puntos de las provincias, se pretende facilitar el acceso a estos servicios tan necesarios por parte de las víctimas de violencia de género, de forma que se eliminen o, al menos, se reduzcan los obstáculos de estas personas para poder obtener asistencia.

A.5. Al estar todo el personal que presta servicios tanto en el Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía como en los Puntos de Encuentro Familiares, formado en materia de violencia de género, la atención y asistencia a las personas víctimas, y a los y las menores que puedan ser objeto de maltrato, será especializada, garantizando de esta manera que se adecúe lo más posible a las necesidades de este colectivo.

A.6. La consecución de la igualdad de género debe extenderse a todos los sectores de la sociedad. Para promover este objetivo y cumpliendo lo dispuesto en la normativa sobre la materia, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación incorpora entre los méritos a valorar en las ayudas concedidas a las asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo, que las actuaciones subvencionadas tiendan a alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como que sus órganos de dirección cuenten con una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

75B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A.1. Ponderación de entidades beneficiarias que acreditan avances en materia de igualdad.

Con esta actuación se pondera de forma positiva a aquellas entidades que acrediten su contribución a la igualdad entre hombres y mujeres, al objeto de obtener una mayor puntuación para la consecución de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En este sentido se pretende incentivar el número de contrataciones de mujeres por las entidades que formen parte de los procedimientos de concesión de subvenciones.

Esta actuación se encuadra dentro del Objetivo operativo “Mejorar la contratación de mujeres en el sector turístico”, asociado al Objetivo estratégico que este programa plantea para contribuir a la igualdad de género mediante la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres en el empleo dentro del sector turístico.

Esta actuación se lleva a cabo a través de la inclusión de la ponderación positiva en los criterios a tener en cuenta en la valoración de las diferentes líneas de subvenciones, entre ellas:

A.1.1. Recualificación de destinos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital. Esta línea de actuación va dirigida a aumentar la competitividad y la calidad de los destinos maduros del litoral, avanzando en el desarrollo de la Economía digital mediante la implantación de las Tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a servicios de apoyo avanzados. Uno de los indicadores de realización de esta actuación mide el número de entidades beneficiarias que acreditan su contribución a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, presentándose como un porcentaje del número total de entidades beneficiadas por la línea de actuación.

A.1.2. Digitalización de Pymes y Empresas de trabajo autónomo turísticas de Andalucía. Actuación dirigida al fomento de la implantación de las Tecnologías de la información en las pymes turísticas de Andalucía. De la misma manera, entre sus indicadores de realización se establece el número de entidades beneficiarias que contribuyen a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, presentándose de la misma forma que en la actuación anterior.

A.1.3. Fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior. Al igual que las líneas anteriores, entre los criterios de baremación de esta subvención se incluye un criterio relacionado con la contribución a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por ello también cuenta con un indicador de realización del porcentaje de entidades beneficiarias que acreditan esta contribución respecto al total de entidades beneficiarias de la subvención.

A.1.4. Fomento de la digitalización y modernización tecnológica de los recursos e instalaciones turísticas de los municipios andaluces. Esta actuación es el mismo caso que las anteriores en cuanto a igualdad de género. Incluye un indicador de realización del porcentaje de entidades beneficiarias que acreditan su contribución a la igualdad entre hombres y mujeres.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia.

Las líneas de actuación en materia de género se van a desarrollar dentro del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, incorporando en las bases reguladoras de

las distintas líneas de subvenciones, la valoración de actuaciones orientadas a la consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Dentro del sector turístico se identificó como uno de los principales problemas en materia de género la brecha existente en el empleo, situación que se agudizó en la crisis económica anterior y que con la situación actual tras la pandemia por COVID-19 tendrá más importancia aún, con mayores dificultades en el acceso y en la permanencia en el empleo.

Con la introducción de criterios de valoración desde una perspectiva de género en determinadas líneas de actuación, que se traducen en líneas de subvenciones, dentro de la programación estratégica en materia de turismo, se pretende incentivar el número de contrataciones femeninas en el sector turístico, de tal manera que aquellas entidades que acrediten su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres se vean favorecidas en la baremación dentro de los procedimientos de concesión de las subvenciones.

75D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A.1. En la comparación de las solicitudes de subvenciones presentadas por las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, se concederá mayor puntuación a aquellas entidades que acrediten avances en materia de igualdad.

A.2. Fomentar la formación directa en materia de igualdad de género en los agentes turísticos.

A.3. Obtener información desagregada por sexo en los estudios, estadísticas e investigaciones realizados por el Servicio de Análisis Estadísticos de Andalucía.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia.

A.1. Se incluye la perspectiva de género en materia de subvenciones a otorgar con cargo al programa presupuestario, en aplicación de lo dispuesto en artículo 13 Ley 12/2007.

A.2. Se fomentan actuaciones de responsabilidad social de las empresas en materia de igualdad, en aplicación de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 12/2007.

A.3. En el análisis de estudios estadísticos se tendrá en cuenta la perspectiva de género, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

A.1. Se llevarán a cabo actuaciones dirigidas a propiciar el acceso a los recursos y/o la modificación de los roles de género en el sector turístico, así como la incorporación del principio de igualdad de género de forma transversal en las actividades turísticas.

En este sentido, la presencia de cláusulas sociales de igualdad de género de las bases reguladoras de las subvenciones y, en particular, entre los criterios a tener en cuenta para la valoración de las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes, supone una apuesta por seguir avanzando hacia el logro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres tanto en el ámbito de la empresa como en de las propias administraciones locales, todas ellas en tanto potenciales beneficiarias de estas ayudas. Se vincula de esta forma la posibilidad de obtener subvenciones a, entre otros criterios, el hecho de que dispongan de una trayectoria de compromiso claro y decidido con la igualdad entre hombres y mujeres, acreditada mediante la experiencia correspondiente y la explicación de la integración de dichas cláusulas en la estructura de la propia entidad. Sin olvidar, por otra parte, la especial trascendencia que tiene la perspectiva de género en el contenido del proyecto o actividad subvencionada.

A.2. Conseguir arraigar la perspectiva de género en los agentes turísticos, con una adecuada formación del sector en la materia.

A.3. Conocimiento de los efectos que las diferentes actuaciones emprendidas en materia de igualdad han producido en el sector turístico.

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A. 1. Contribuir a la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres en el sector turístico.

A. 2. Avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres en la participación en programas y competiciones deportivas.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia.

Las dos actuaciones definidas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, se adecúan a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en artículos como el 5 sobre transversalidad de género, 8 sobre enfoque de género en el Presupuesto, y 65 sobre Igualdad de trato en el acceso al uso de bienes y servicios y su suministro.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Las consecuencias esperadas de la aplicación de las actuaciones definidas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, para avanzar en igualdad de género, son los que reflejan sus actuaciones, es decir, mejorar el acceso de la mujer al trabajo del Sector turístico y mejorar el acceso de la mujer a la actividad deportiva.

4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

La Empresa Pública para la gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A; en el área de turismo, ha sido auditada dentro del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género 2015-2017 (APG),

recibiendo una serie de recomendaciones en el Informe de auditoría de presupuesto y género, que se presentó a la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la planificación presupuestaria, se recomendó por un lado elaborar adecuados diagnósticos de género que respalden los objetivos planificados, y por otro, incluir el enfoque de género en la planificación presupuestaria, atendiendo además a la planificación de la Consejería de referencia en la materia. En cuanto a la planificación, la EPGTDA ha mantenido su esfuerzo en la definición de los objetivos, manteniendo los incluidos en la planificación del ejercicio anterior, de cara al Presupuesto 2021. En cuanto a los diagnósticos, la entidad señala que el conocimiento en del consumo turístico entre hombres y mujeres en los países donde se llevan a cabo promociones turísticas, depende de la información estadística que proporcione el país en concreto, y hasta la fecha no existe esta información desagregada por sexo. No se ha producido, por tanto, avance en este sentido. Se sugiere establecer un protocolo propio de recogida de información in situ por parte de la Entidad en las acciones promocionales que lleve a cabo, para resolver estas carencias informativas, ya que sus actuaciones deben estar debidamente respaldadas por un conocimiento de la realidad sobre la que se opera.

En lo relativo a la ejecución, como ya sucediera en el ejercicio anterior, la Empresa manifiesta no haber llevado a cabo ningún avance en cuanto a la recomendación de tener en cuenta el enfoque de género en la actividad promocional. En lo relativo a la actuación de promoción de la Marca Andalucía, se señala que “no se hace ningún tipo de discriminación por sexo en las acciones propias de la empresa, tanto internas como externas”. Para conocer si esta es realmente la situación, se requiere un previo diagnóstico. Por tanto, no se observa que se hayan producido avances en este sentido. Tampoco en cuanto a la desagregación por sexo de los millones de contactos realizados, para lo que se alegan motivos técnicos que imposibilitan el conocimiento del sexo de las personas contactadas. Sí se ha avanzado sin embargo en cuanto a la recomendación de impulsar la igualdad de género en la coordinación con otras entidades, al estar incluyendo la EPGTDA cláusulas de género en la baremación de las solicitudes de subvenciones. Por último, se recomendaba impulsar el acceso igualitario a la formación, y la EPGTDA señala como avance el mayor número de matriculaciones de mujeres en dos de los cuatro cursos de la Escuela Convento de Santo Domingo. Siendo este dato positivo, dado lo reducido del alumnado de la Escuela, se sugiere que se estudien otros canales para avanzar en este sentido, por ejemplo fomentando la formación por parte de las empresas a las que se conceden subvenciones, o a través de otros agentes turísticos públicos y privados.

Por último, en cuanto a la implementación de la Metodología G+, solo se observan avances en la alineación de la planificación de la Empresa con la de la Consejería. Se insiste particularmente en la necesidad de avanzar en el contenido de la recomendación de formar al personal en materia de género, para la que la EPGTDA señala no haber llevado a cabo ninguna acción, ya que en la empresa no hay desequilibrios de género. La formación en género a que se hace referencia en la recomendación tiene por fin la mejora en la ejecución de las funciones de la Entidad, no tanto la mejora de su funcionamiento intraorganizacional, que siendo también importante, no es objeto de las auditorías APG.

En conclusión, la EPGTDA ha atendido de manera parcial a las recomendaciones contenidas en el Informe de auditoría de presupuesto y género.